

Décima parte en depósito... 3,743,48
Pagarcías al Tesoro 35,178
Saldo a favor del Tesoro inclusive la carretera...

Administración de Aduana... Guayaquil, agosto de 1871. José T. Noboa.

Demostación de lo que corresponde al Banco de lo que corresponde al Tesoro y al Banco del Ecuador de la parte de importación.

Valor de los pagarcías al Tesoro por solo importación... 33,688,84
Se deduce el 65 por ciento para el Banco... 21,897,42

Queda al Tesoro 11,790,92
Valor de la parte al contado... 3,828,96
Se deduce el 1 por ciento para incendios... 38,28

Se deduce el 6 por ciento para el Banco... 2,463,94
Queda al Tesoro... 1,326,74

Queda al Banco por la parte de pagarcías... 21,897,42
Id. id. al contado... 24,861,36

Queda al Tesoro por la parte de pagarcías... 11,790,92
Id. id. al contado... 13,117,66

Aduana de Guayaquil, agosto 15 de 1871. Noboa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 4 de setiembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

agosto 31 de 1871.—José T. Noboa. DEMOSTRACION De lo que corresponde al Tesoro y al Banco del Ecuador de la parte de importación.

Valor de los pagarcías al Tesoro por solo importación... 33,688,84
Se deduce el 65 por ciento para el Banco... 21,897,42

Queda al Tesoro 11,790,92
Valor de la parte al contado... 3,828,96
Se deduce el 1 por ciento para incendios... 38,28

Se deduce el 6 por ciento para el Banco... 2,463,94
Queda al Tesoro... 1,326,74

Queda al Banco por la parte de pagarcías... 21,897,42
Id. id. al contado... 24,861,36

Queda al Tesoro por la parte de pagarcías... 11,790,92
Id. id. al contado... 13,117,66

Aduana de Guayaquil, agosto 15 de 1871. Noboa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 4 de setiembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a US. H. la cuenta que presenta a esta Tesorería la Administración de Aduana...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

dan enterados en la Tesorería de hacienda la suma de cinco mil setecientos sesenta y tres pesos noventa y dos centavos en esta forma: Carretera de importación de Quito... 1895,50
Id. de exportación... 958,55 2854,05

Amortización... 2841,01
Biblioteca de Quito... 38,26
Total... 5763,92

To do correspondiente a la 2ª quincena del mes próximo pasado, US. se servirá hacer llegar al conocimiento del Supremo Gobierno.—Dios guarde a US.—José T. Noboa.

Lo que tengo el honor de participar a US. H. para conocimiento del Supremo Gobierno y sus fines. Dios guarde a US. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 4 de setiembre de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Por la comunicación del señor Administrador de la Aduana de ese puerto que US. transcribe bajo el núm. 740, se ha impuesto S. E. el Presidente de la República...

Dios guarde a US.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 6 de setiembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 13 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Puesto al despacho de S. E. el Presidente de la República el oficio de US. número 709, en el que US. transcribe la comunicación del señor Contador general de ditamos...

Lo que tengo el honor de participar a US. H. para conocimiento del Supremo Gobierno y sus fines. Dios guarde a US. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 4 de setiembre de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Por la comunicación del señor Administrador de la Aduana de ese puerto que US. transcribe bajo el núm. 740, se ha impuesto S. E. el Presidente de la República...

Dios guarde a US.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 6 de setiembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Contador general de ditamos con fecha 4 de este mes, me dice lo siguiente: "Pongo en conocimiento de US. que el sábado, a las cinco y media de la tarde, descubrió clandestinamente Matías Pacheco...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

co del Ecuador." Por orden de S. E. el Presidente de la República, con esta fecha se autoriza al señor Gobernador de la provincia de Tungurahua, para que disponga que la Tesorería de su dependencia gire a cargo de UU por mil cien pesos con el respiro de tres días.

Lo comunico a UU, para los fines consiguientes, avisándole que al cubrir dicho libramiento carguen su importe a la cuenta de la carretera de Quito a Guayaquil.

Dios guarde a UU.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 6 de 1871.

A los señores Gerentes del "Banco del Ecuador."

Por orden de S. E. el Presidente de la República, con fecha de hoy, gira este Despacho a cargo de UU, dos letras, la una por la cantidad de seis mil novecientos ochenta y nueve pesos nueve centavos a ocho días vista a favor del "Banco de Quito" ó a su órdn, y la otra a órden del señor Juan Aguirre Zuleta de este comercio, por la suma de quinientos pesos, a tres días vista.

UU, se servirá aceptar y mandar pagar a su vencimiento los giros referidos, disponiendo que el importe de ellos se cargue a la cuenta "Préstamos al Gobierno."

Dios guarde a UU.—José Javier Eguiguren.

ORRAS PUBLICAS. 13 EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

Visto el informe del Poder Ejecutivo en la solicitud de la compañía nacional de transportes, para el establecimiento de aparatos de tracción por vapor sin rieles en la carretera del Sur, y

CONSIDERANDO: Que por la atribución 12ª del art. 35 de la Constitución corresponde al Congreso promover las empresas y favorecer las mejoras útiles que puedan introducirse en la República.

RECOMENDAS: Art. 1º. Se concede a la Compañía nacional mencionada privilegio exclusivo, por diez años, para el establecimiento y servicio, en la carretera del Sur, de aparatos de tracción por vapor sin rieles, con las condiciones siguientes:

1º El servicio se hará en los vehículos prefijados, por el personal que quieran ocupar los voluntarios.

2º Dicho servicio será garantizado de acuerdo con el Poder Ejecutivo:

3º Son de libre tráfico y comercio los coches, carros, carretas y mas vehículos, con cual fuere su motor, con tal que no sean los aparatos de tracción de vapor sin rieles:

4º La Compañía transportará las mercancías de correo (correspondencia e impresos) a los distintos puntos de la carretera a servicio, por solo el cincuenta por ciento de los gastos que actualmente hace la Nación en los correos correspondientes a dichos puntos siendo responsable la Compañía de los pequeños gastos que se le ocasionen y que deba la administración de correos con respecto a ocupar en esta correspondencia, bajo de esta condición, los vehículos de la Compañía, en cuantos viajes completos ó parciales hicieren estos:

5º Por el veinte por ciento del derecho que se cobra actualmente la Compañía transportar las mercancías que confían las oficinas de correo de la misma, juntamente con los paquetes de correspondencia:

6º Por el asiento que ocupen oficiales de servicio en comisión, solo pagarán estos el cincuenta por ciento del valor, según la tarifa consuetudinaria:

7º En caso de que el Gobierno quiera transportar tropas, es deber de la Compañía prestar este servicio, según la urgencia del caso, por mediana velocidad por la común que se emplea ordinariamente en el transporte de todo pasajero en viaje directo. Será el precio del transporte a razón de uno y cuarto centavo por kilómetro por por soldado y de dos centavos por kilómetro y por oficial, siempre que no baje del número de cuarenta hombres. Cuando fuere necesario un transporte a gran velocidad, el Gobierno contratará en precio tal máximo de un centavo mas por kilómetro y por soldado a oficial:

8º El transporte de material de guerra se hará con la rebaja de un veinticinco por ciento:

9º Si las máquinas no pudieren recorrer todo el camino por causa del declive, la Compañía establecerá el servicio de diligencias y coches en los puntos interrumpidos, respetando las concesiones hechas al servicio público, salvo el caso de transportes de tropas, el que solo será obligatorio en los puntos donde funcionen los aparatos de vapor:

Cuadro de los diezmos coleccionados en los siete meses corridos de 1.º de febrero al 31 de agosto de 1871.

Table with 4 columns: Fechas, Quincenas, La gruesa, Machala. Rows include February 13, 23, 29, March 15, 22, April 15, 22, May 15, 22, June 15, 22, July 15, 22, August 15, 22.

DEMOSTRACION. La gruesa... 10,561,60 Machala... 2,484,77 Total... 13,026,46

NOTA.—Están refundidos en la gruesa 971 unidades 27 libras que corresponden a las partidas de Narajal y Balara, pero en el cuadro que se formará el 31 de enero de 1872 figurarán separadamente.

Contraduría general de ditamos, Guayaquil, agosto 31 de 1871.—José García Moreno.

102 En caso de que por cualesquiera circunstancias se frustrara ó demora la continuación del viaje, la Compañía queda obligada á continuar el transporte de las personas y sus efectos hasta el lugar de su destino y sin otro cobro que el flete pagado al contratar su pasaje.

112 La Compañía estará sujeta á las contribuciones generales establecidas ó que se establecieron en adelante pero no podrá ser gravada con nuevas contribuciones fiscales ni municipales que varien especialmente sobre esta industria.

123 Los empresarios quedan obligados á poner en acción las locomotoras de vapor, cuando mas tarde, uno año despues de terminada la carretera, quedando exceptuado el privilegio en caso de parar de este término.

124 El tiempo señalado para este privilegio, empezará á correr desde el 17 de julio de 1872.

125 La Compañía queda bajo la protección de la ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República á 4 dias de octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Senado, José María de Santiviago.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Francisco A. Arboleda.—El Secretario del Senado, Manuel Elías Sarmiento.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José Mariano Espinosa.

Palacio de Gobierno en Quito, á 16 de octubre de 1871.—Bj. GARCIA MORENO.—El Ministro de Hacienda, José Javier Egúsquiza.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, SEÑORES EN CONGRESO.

Visita la solicitud del doctor Francisco Paz relativo á pedir privilegio exclusivo por quince años para construir por su cuenta un puente sobre el rio Chota,

INDICANT: Art. único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, fijando las bases y condiciones que juzgue convenientes, celebre aquel contrato con el peticionario á otra persona que ofrezca mas ventajas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República, á nueve de octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Senado, José M. de Santiviago.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Francisco A. Arboleda.—El Secretario del Senado, Manuel Elías Sarmiento.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José Mariano Espinosa.

Palacio de Gobierno en Quito, á 16 de octubre de 1871.—Bj. GARCIA MORENO.—El Ministro de Hacienda, José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 29 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Para el debido cumplimiento, remito á U.S. indelible, el decreto ejecutivo, fecha de ayer, por el cual se impone á los propietarios de fundos rústicos, situados en las parroquias de Yañahuí, Puenbo, y Pífo, una contribución de siete por mil anual sobre el valor de dichos predios, para la construcción del nuevo camino que se construya por la vía de Zumbaba.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

GABRIEL GARCIA MORENO, PRESIDENTE DEL ECUADOR, CONSIDERANDO:

12 Que por decreto legislativo de 31 de agosto de 1869, se ordenó la construcción de un camino y puente para la vía de Zumbaba, pongan en comunicación con la capital los pueblos de Yañahuí, Quincha y Puenbo, destinando al efecto el producto de terrenos nacionales, municipales y de reaversión situados en las parroquias del Quincha, Puenbo, Pífo y el Egido de esta capital:

2º Que no habiendo podido concluir dicha obra con los fondos destinados, y habiendo solicitado algunos propietarios de Puenbo, que con arreglo á los artículos 35 y 42 de la ley de caminos vecinales, se establezcan los fondos necesarios para la conclusión del nuevo camino, cuya utilidad se halla suficientemente calificada por la ley que preceptuó su construcción; y

3º Que encontrándose el Gobierno en el deber de atender á dicha solicitud, no solo porque ella se halla fundada en la utilidad y por tanto, porque es necesario poner término al estado en que se encuentra, concurra á su destrucción, con pérdida de los capitales invertidos en ella,

DECRETA:

Art. 1º Todos los propietarios de fundos rústicos situados en las parroquias de Yañahuí, Puenbo y Pífo, pagarán el siete por mil anual sobre el valor de dichos predios.

2º Único. Este pago deberá hacerse por mensualidades proporcionales desde el presente mes de setiembre.

Art. 2º Los contribuyentes pagarán sus cuotas solo hasta que lleguen al camino al frente de sus respectivas parroquias, ó al punto en que los sea común la utilidad.

Art. 3º Para la recaudación de estos fondos, se acordará compulsa de los padrones de la contribución del uno por mil.

Art. 4º El Tesorero municipal será también de estos fondos, llevará cuenta especial y documentada, y gozará del 6 por ciento sobre lo recaudado en dinero.

Art. 5º El Gobernador de la provincia de Pichincha reglamentará la recaudación del impuesto; y una vez que se haya cobrado la suma suficiente, restablecerá el trabajo de la construcción del camino, en la misma forma en que estuvo organizado cuando se mandó cesar.

Art. 6º Concluido el camino terminarán las contribuciones impuestas por el art. 1º de 23 de agosto.

Dado en Quito, á 28 de agosto de 1871.—G. GARCIA MORENO.—El Ministro de Hacienda, José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Ambato, á 17 de setiembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor Ministro: Cámbese la hora de la entrega á U.S. H. adjunta á este oficio, la autorización de los fondos con que se impulsa el trabajo del puente de "La Liriva" comprendida á la última semana corrida del 11 de 16 del presente.

Dios guarde á U.S.—Rafael Scilla.

Carretera del Sur, seccion de Quito á Riobamba. Servicio de la Tesorería.

Situación de la caja en esta fecha. Semana del 11 al 16 de setiembre de 1871.

CARGO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Sist. 11. Existencia del día de ayer' and 'Id. 11. Subsidio de San Bartolomé por 871'.

Suma..... 1202,81

DESBANCO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Sist. 13. En la cantidad del carretero Manuel Vaca averia de una pierna' and 'Id. 14. En la compra de 20 docenas de tarullos necesarios para amarrar los cables'.

Suma..... 1412,86

Debe la caja..... 140,05

Observaciones.—Para el pago de las brigadas y compra de cal en la semana corriente, se calculan los gastos mil pesos, que quedan á cargo de Quito, porque los que hasta ahora se han conseguido de dinero de poder de los comerciantes, y parece bien que se remitan de la Tesorería de Pichincha para no demorar los gastos á causa de la antefecha dicha indicación que se basa por lo que convenga.

Ambato, setiembre 16 de 1871.

El Tesorero, Joaquín Lema.

todo en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 29 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Tungurahua.

Con vista de la situación de los fondos de la carretera, comprada al estimado oficio de U.S. fecha 12 del presente mes, y 187 que contiene, S. E. el Presidente de la República dispone: que de los diez mil ciento un pesos ochenta y siete centavos, queparecen de existencia en la primera quincena del mes actual de fondos comunes, se tomen para los antefechos á su mill pesos, condicionados esta suma como entrada en la Tesorería de Pichincha; pues, con tal fin, con esta fecha se da aviso de esta operación al jefe de la referida oficina, para el efecto indicado, y de esta misma se avisa al que la Tesorería de esa provincia, condicionados esta suma como entrada en la Tesorería de Pichincha; para atender los gastos de la carretera.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor Gobernador: Se remitan al trabajo del camino de Almag y Chano, 12 hacías de las mas pequeñas que existen en el depósito de herencias de los obras públicas recibidas últimamente.

Lo digo á U.S. de orden supremo para su inmediato cumplimiento.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor Gobernador: Se remitan al trabajo del camino de Almag y Chano, 12 hacías de las mas pequeñas que existen en el depósito de herencias de los obras públicas recibidas últimamente.

Lo digo á U.S. de orden supremo para su inmediato cumplimiento.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor Gobernador: Se remitan al trabajo del camino de Almag y Chano, 12 hacías de las mas pequeñas que existen en el depósito de herencias de los obras públicas recibidas últimamente.

Lo digo á U.S. de orden supremo para su inmediato cumplimiento.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor Gobernador: Se remitan al trabajo del camino de Almag y Chano, 12 hacías de las mas pequeñas que existen en el depósito de herencias de los obras públicas recibidas últimamente.

Lo digo á U.S. de orden supremo para su inmediato cumplimiento.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor Gobernador: Se remitan al trabajo del camino de Almag y Chano, 12 hacías de las mas pequeñas que existen en el depósito de herencias de los obras públicas recibidas últimamente.

Lo digo á U.S. de orden supremo para su inmediato cumplimiento.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor Gobernador: Se remitan al trabajo del camino de Almag y Chano, 12 hacías de las mas pequeñas que existen en el depósito de herencias de los obras públicas recibidas últimamente.

Lo digo á U.S. de orden supremo para su inmediato cumplimiento.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor Gobernador: Se remitan al trabajo del camino de Almag y Chano, 12 hacías de las mas pequeñas que existen en el depósito de herencias de los obras públicas recibidas últimamente.

Lo digo á U.S. de orden supremo para su inmediato cumplimiento.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar ciento cincuenta y nueve pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la obra del Palacio de Gobierno, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar ciento cincuenta y nueve pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la obra del Palacio de Gobierno, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar ciento cincuenta y nueve pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la obra del Palacio de Gobierno, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar ciento cincuenta y nueve pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la obra del Palacio de Gobierno, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar ciento cincuenta y nueve pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la obra del Palacio de Gobierno, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar ciento cincuenta y nueve pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la obra del Palacio de Gobierno, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar ciento cincuenta y nueve pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la obra del Palacio de Gobierno, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar ciento cincuenta y nueve pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la obra del Palacio de Gobierno, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar ciento cincuenta y nueve pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la obra del Palacio de Gobierno, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 15 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar diez y siete pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la fábrica de adobes en el conventillo de la Recoleta de Santo Domingo de esta capital, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar diez y siete pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la fábrica de adobes en el conventillo de la Recoleta de Santo Domingo de esta capital, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar diez y siete pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la fábrica de adobes en el conventillo de la Recoleta de Santo Domingo de esta capital, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar diez y siete pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la fábrica de adobes en el conventillo de la Recoleta de Santo Domingo de esta capital, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar diez y siete pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la fábrica de adobes en el conventillo de la Recoleta de Santo Domingo de esta capital, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar diez y siete pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la fábrica de adobes en el conventillo de la Recoleta de Santo Domingo de esta capital, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar diez y siete pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la fábrica de adobes en el conventillo de la Recoleta de Santo Domingo de esta capital, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar diez y siete pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la fábrica de adobes en el conventillo de la Recoleta de Santo Domingo de esta capital, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor U.S. comunico al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, manda pagar diez y siete pesos ochenta y siete centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la fábrica de adobes en el conventillo de la Recoleta de Santo Domingo de esta capital, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egúsquiza.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 2 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

CONGRESO CONSTITUCIONAL. CAMARA DEL SENADO. Sesion del 19 de setiembre. Alferia con los H. H. Presidente, Vice-presidente, Don Casiano, Toranzo, Egúsquiza, España, González, Mera, Nolas, Lino, Ordóñez, Páiz, Ponce, Roldán, Cordero, Sáez y Vera, se dio cuenta de que la H. Cámara de Diputados ha informado en el despacho de autorización para que se realice el decreto impreso a favor de quince y seis años para construir por su cuenta un puente sobre el río Chota, en esta institución.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 19 de setiembre.

1.º (Mocion del H. Politi con apoyo de H. Garrido): "Que se apruebe la donacion del Sr. Garrido..."

2.º (Mocion del H. Politi con apoyo de H. Garrido): "Que se apruebe la donacion de un manuscrito en memoria del Sr. Garrido..."

3.º (Mocion del H. Politi con apoyo de H. Garrido): "Que se apruebe la donacion de los libros de la Biblioteca..."

4.º (Mocion del H. Politi con apoyo de H. Garrido): "Que se apruebe la donacion de los libros de la Biblioteca..."

5.º (Mocion del H. Politi con apoyo de H. Garrido): "Que se apruebe la donacion de los libros de la Biblioteca..."

6.º (Mocion del H. Politi con apoyo de H. Garrido): "Que se apruebe la donacion de los libros de la Biblioteca..."

7.º (Mocion del H. Politi con apoyo de H. Garrido): "Que se apruebe la donacion de los libros de la Biblioteca..."

8.º (Mocion del H. Politi con apoyo de H. Garrido): "Que se apruebe la donacion de los libros de la Biblioteca..."

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Aguilera, Batallas, Copola, Chiriboga, Davila, Echeverri, Echeverria, Espinosa, Freire, Gonzalez, Jaramila, Gonzalez Ricarte, Huerta, Jaramilla, Maldonado, Molineros, Piedra, Salvador, Uguillas, Suroz, Vazquez, Viteri, Zambrano (Antonio) y Zambrano (Jose Pedro).

Apoyada la acta de la sesion anterior, la comision de hacienda presenta un informe...

La comision sortada para el examen del recurso de queja propuesto por el seior Joaquin Lalama contra la Excm. Corte Suprema de Justicia...

"Señor.—El recurso de queja de 22 clasificacion por el seior Joaquin Lalama contra la Excm. Corte Suprema, ofrece dos proposiciones: La 1.ª es relativa al modo y tiempo de la interposicion del recurso; y la 2.ª recae sobre su naturaleza misma. En cuanto a la 1.ª, es indispensable atender a la ley, en recesso de la Legislatura...

El Director, Francisco A. Arbolada. El Secretario, J. Modesto Espinosa.

19.º El proyecto de decreto aprobatorio de las adquisiciones hechas por el colegio de San Vicente. 20.º El reformatorio de los articulos 41, 42 y 43 de la Constitucion...

21.º El informe de la comision de mejoras internas, relativo a la solicitud de la Municipalidad de Daule; y 22.º Los 173 primeros articulos del proyecto de Codigo de enjuiciamiento...

Concurrieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Echeverria, Suroz, Salvador, Uguillas, Freire, Chiriboga, Molineros, Gonzalez R., Zambrano (Antonio), Piedra, Lopez Huerta, Jaramilla, Maldonado, Espinosa, Viteri, Vazquez, Aguilera y Aguilar.

El Director, Francisco A. Arbolada. El Secretario, J. Modesto Espinosa.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 19 DE SETIEMBRE.

NO OFICIAL.

PROYECTO DE LEY sobre el establecimiento de Montes de Piedad.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

CONSIDERANDO:

1.º Que la dificultad que tiene el pobre para proporcionarse dinero en sus frecuentes necesidades, lo conduce a contratar préstamos usurarios que le arruinan y arrastran a la miseria. 2.º Que el mejor medio de liberar a los pobres de los usureros es establecer Montes de Piedad para facilitar préstamos con los intereses que no pase del señalado por la ley...

DECRETAN:

Art. 1.º Los Montes de Piedad tienen por objeto prestar dinero a los necesitados a moderado interes, y como tales gozarán de los privilegios y exenciones concedidas por las leyes a los establecimientos de beneficencia. Art. 2.º El Gobierno promoverá la creacion de estos Montes de Piedad en las provincias de la Republica, ofreciendo la garantia del Estado a los empresarios o accionistas hasta por el diez por ciento de los capitales efectivos que pongan hasta la cantidad de veinticinco mil pesos...

Art. 3.º Los Montes de Piedad prestan a todo el que presta cinco pesos sobre prendas de diversos objetos de oro y plata, y en los de treinta a ciento se pagará el interes y comision expresados en el art. 4.º 3.º La mitad de las ganancias anuales, desuando se han cubierto los gastos y pérdidas de cada especie, se emplearán en pagar las prendas de los préstamos gratuitos, preferiendo a los deudores de cantidades mas pequeñas, y decidiendo la suerte en igualdad de deudas, en otro caso, por el sorteo a la Inspeccion municipal de Imbabura.

Art. 4.º Los préstamos sobre objetos de oro y plata de Imbabura lo permitirán a juicio del Gobierno, sin podrá prestarse a las personas exportadoras de bienes, y el interes pagará a los hipotecas 5.º La mitad de las ganancias anuales, desuando se han cubierto los gastos y pérdidas de cada especie, se emplearán en pagar las prendas de los préstamos gratuitos, preferiendo a los deudores de cantidades mas pequeñas, y decidiendo la suerte en igualdad de deudas, en otro caso, por el sorteo a la Inspeccion municipal de Imbabura.

Imprenta nacional, por M. Mosquera. Dada en Quito a 19 de setiembre de 1885.

de, pues la falta de elegidos sino la reusa para fundamentarla, la que se deja sentir en Riobamba, creo conveniente y necesario que se adjudiquen al colegio de San Felipe todos los fondos que se pretendian destinar al de la ciudad de Riobamba, para el sostenimiento de la escuela de niñas, mas que una escuela de niñas a la que no concurriran mas de ciento, y no se dio todo este número destinado para la escuela literaria, porque tal vez se desentendiese, despues de esta instruccion, respecto de las artes 6.º a la agricultura, resulta que aun para fomentar el colegio de San Felipe, no hay mas de treinta jóvenes que a la vez de la escuela de artes, cada tres ó cuatro años, que por cierto nada insignificante para un pueblo que comienza a aumentar un colegio mas con tanto aun con el seminario. Nuestra atencion se presenta antes ser, pues, la de encomendar mayor número de niños, puesto que la poblacion de solo la ciudad alcanza a mas de dos mil habitantes, y que la falta de educacion primaria en su mayor parte proviene de la falta de escuelas. Pero como el Poder Ejecutivo ha indicado para la creacion de escuelas que ha de tomar para la creacion, multiplicacion y fomento de estas escuelas, insisto en mi proyecto de que los fondos de que ahora se trata se apliquen integramente a la mejora del colegio de San Felipe, con la condicion precisa de que primero se invierten estos recursos en la fabrica del edificio que se necesita, y que despues se planten las enseñanzas de acuerdo en el programa que debe ser arreglado entre el Ejecutivo y el Superior de la Comision.

El Sr. Politi, con la condicion precisa de que primero se invierten estos recursos en la fabrica del edificio que se necesita, y que despues se planten las enseñanzas de acuerdo en el programa que debe ser arreglado entre el Ejecutivo y el Superior de la Comision.

El Sr. Politi, con la condicion precisa de que primero se invierten estos recursos en la fabrica del edificio que se necesita, y que despues se planten las enseñanzas de acuerdo en el programa que debe ser arreglado entre el Ejecutivo y el Superior de la Comision.

El Sr. Politi, con la condicion precisa de que primero se invierten estos recursos en la fabrica del edificio que se necesita, y que despues se planten las enseñanzas de acuerdo en el programa que debe ser arreglado entre el Ejecutivo y el Superior de la Comision.

El Sr. Politi, con la condicion precisa de que primero se invierten estos recursos en la fabrica del edificio que se necesita, y que despues se planten las enseñanzas de acuerdo en el programa que debe ser arreglado entre el Ejecutivo y el Superior de la Comision.

El Sr. Politi, con la condicion precisa de que primero se invierten estos recursos en la fabrica del edificio que se necesita, y que despues se planten las enseñanzas de acuerdo en el programa que debe ser arreglado entre el Ejecutivo y el Superior de la Comision.

El Sr. Politi, con la condicion precisa de que primero se invierten estos recursos en la fabrica del edificio que se necesita, y que despues se planten las enseñanzas de acuerdo en el programa que debe ser arreglado entre el Ejecutivo y el Superior de la Comision.

El Sr. Politi, con la condicion precisa de que primero se invierten estos recursos en la fabrica del edificio que se necesita, y que despues se planten las enseñanzas de acuerdo en el programa que debe ser arreglado entre el Ejecutivo y el Superior de la Comision.